



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

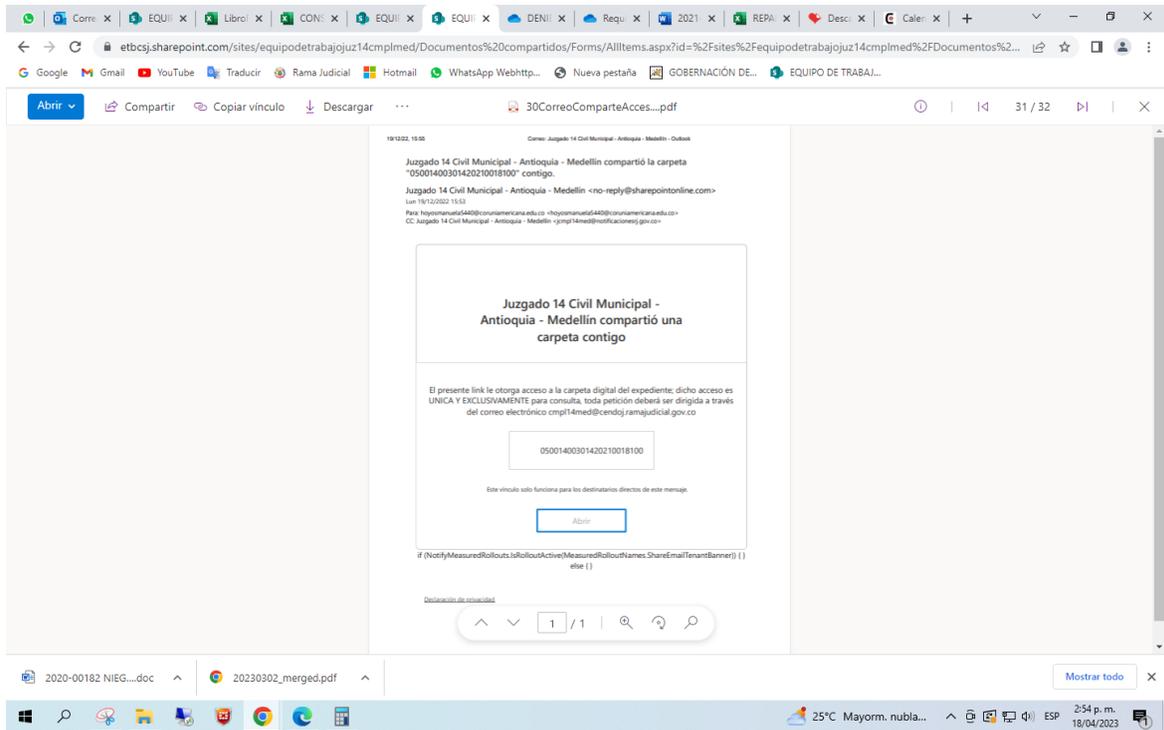
| | |
|-------------------|--|
| Proceso | RESTITUCIÓN |
| Demandante | AVAL INMOBILIARIO S.A.S |
| Demandado | RAMIRO HUMBERTO GÓMEZ GÓMEZ Y SOL MARY VALENCIA ACEVEDO |
| Radicado | 05001-40-03-014-2021-00181-00 |
| Asunto | Remite auto informa y Requiere 317 C.G.P |

Se remite al apoderado al auto del 09 de diciembre de 2022, pdf 28, mediante el cual se requirió para que indicará con claridad los linderos del inmueble objeto de restitución.

De conformidad con el art. 317 del Código General del proceso, se requiere a la parte actora en la presente demanda ejecutiva, para que proceda dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, con lo requerido.

Lo anterior, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito e imponer condena en costas.

Verificado el expediente la apoderada cuenta con acceso desde 19 de diciembre de 2022;



NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P4

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb01e6d11741ca744895b98d845674e94fe96e06241f136b3453a7f1a88da855**

Documento generado en 20/04/2023 12:39:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>